Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012081882)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores, por incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010/2011, que se especifican en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica a los efectos oportunos, al expedientado e interesado para que puedan así manifestarse si están incursos en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 29 de mayo de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES, MORÁN ALVÁREZ.

ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO

1) Reglamento (CE) nº. 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
2) Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y el Vino
3) Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
4) Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

HECHOS

6) Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador, relativo al incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010/2011.

CALIFICACIÓN

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto, la falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, pueden ser constitutivos de una infracción grave tipificada en el artículo 39.1, párrafos a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, pudiendo dar lugar a una sanción comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2.

NORMA

8) Artículo 6 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO

En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al expedientado, interesado e Instructor a los efectos oportunos, así como que se manifiesten si están incursos en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Así mismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
PSV10/IL/B06319909	B06319909	BODEGAS A. CRUZ GUZMÁN SL	CTRA. LOS SANTOS A HINOJOSA, KM 9	RIBERA DEL FRESNO	06225	BADAJOZ
PSV10/IL/008513231B	008513231B	CARMEN GONZÁLEZ ROMERO	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 98	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOZ
PSV10/IL/008646996P	008646996P	ISABEL MAYO GUERRERO	C/ NUEVA, 25	VALDECABALLEROS	06689	BADAJOZ

• • •